

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
13629/2026	La Junta de Gobierno Local	25/06/2026

ANOTACIÓN AL EXPEDIENTE

Por la presente se hace constar que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en la sesión señalada en el encabezamiento aprobó, entre otros, el siguiente

ACUERDO

21.- C.E. CIUDADANÍA - BIENESTAR SOCIAL: 13629/2026 APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CASTELLÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ATENCIÓN SOCIAL Y REPARTO DE TARJETAS MONEDERO” DURANTE EL AÑO 2026, CON UNA APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE 55.000,00 €.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

La Asociación Banco de Alimentos de Castellón, entidad que carece de ánimo de lucro según lo dispuesto en sus estatutos, ha elaborado el proyecto denominado “Atención social y reparto de tarjetas monedero”, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, que se lleva a cabo desde la sede central de la Asociación, sita en Ctra. Borriol, 2-Nave 5 de Castellón de la Plana, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad del municipio de Castellón.

Mediante el desarrollo de este proyecto, la Asociación Banco de Alimentos de Castellón realiza las siguientes actividades y servicios: coordinación continuada con servicios sociales municipales; atención social; obtención, gestión y reparto de tarjetas-monedero y recogida de productos básicos para el apoyo de las necesidades de la población en situación de vulnerabilidad.

Las personas destinatarias del proyecto son personas en situación de vulnerabilidad, residentes en el municipio de Castellón de la Plana y con derivación de los servicios sociales municipales. Esta vulnerabilidad puede deberse a falta de ingresos económicos, falta de empleo o por bajas retribuciones en éste, por no tener permiso de trabajo, por enfermedad, adicciones o desprotección familiar entre muchas otras problemáticas

El importe total del proyecto asciende a 124.484,00 euros y está prevista su financiación por parte de las siguientes entidades e importes: Ayuntamiento de Castelló de la Plana: 55.000,00 euros, otras Administraciones: 20.000,00 euros; donaciones FESBAL: 13.484,00 euros y fondos propios (donaciones privadas): 36.000,00 euros.

Dado que es voluntad de esta Corporación Municipal colaborar con la Asociación Banco de Alimentos de Castellón en el desarrollo del citado proyecto, tal como manifiesta la concejala delegada de Bienestar Social mediante órdenes de instrucción de fechas 5 de febrero y 28 de mayo de 2026, se redacta un convenio para el

JGL ANOTACION AL EXPEDIENTE
Número: 2026-0555 Fecha: 25/06/2026



año 2026 que implica una aportación económica municipal, en concepto de subvención, cifrada en 55.000,00 euros.

En fecha 16 de junio de 2026, la técnica del Negociado de Coordinación de Proyectos Sociales informa favorablemente la concesión de la citada subvención y manifiesta que los gastos subvencionables se concretan, como gastos directos, en el alquiler local (Nave en Ctra. Borriol, 2 Nave 5 de Castellón), renting camión (transporte de alimentos proyecto), combustible, seguros, reparaciones e itv, y gastos corrientes de suministros (luz y agua) y como gastos indirectos teléfono, internet, alarma, web, cuotas, dominios. La imputación de gastos indirectos a la subvención municipal representa el 6,15% de la cantidad subvencionada. Todos ellos son los estrictamente necesarios, responden de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y evidencian su continuidad durante el período de ejecución. Su abono se realizará en un único pago tras la firma del convenio.

Destaca en su informe el técnico municipal que la metodología a emplear en la ejecución del proyecto con respecto a la atención social está reflejada en los protocolos de actuación que se facilita, a su vez, a los servicios sociales municipales y centros de salud; respecto a la obtención, gestión y reparto de tarjetas-monederero se valora la situación concreta y la cantidad de personas en la unidad de convivencia para la asignación de la cantidad de tarjetas, llevando un seguimiento y un cuanto a la recogida de productos básicos para el apoyo de las necesidades básicas de la población en situación de vulnerabilidad se utiliza una metodología de intervención logística y social orientada a garantizar una recogida eficiente, organizada y continuada.

El informe técnico pone de manifiesto que para el desarrollo del proyecto, Banco de Alimentos de Castellón dispone de medios, recursos materiales y personal cualificado (tanto profesional como voluntario) con capacidad para llevar a cabo adecuadamente el proyecto a financiar. Asimismo, manifiesta que se trata de una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla un proyecto de acción social, por lo que queda exonerada para la constitución de garantías como condición de la percepción anticipada de la subvención prevista.

Asimismo, en el referido informe técnico se evidencia que la singularidad del proyecto radica en que el único recurso que dirige todas sus actuaciones a la recogida y reparto de alimentos, mejorando la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad del municipio de Castellón a través de la atención social y el reparto de tarjetas monederero.

Obran en el expediente certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como certificado emitido por el Servicio Municipal de Recaudación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con esta Corporación Municipal.

Asimismo, obran en el expediente documento contable de retención de crédito, informe favorable de la adjunta Sección- jefa del Negociado de Gestión Administrativa de Bienestar Social, conformado por la jefa del Negociado de Familia e Infancia por atribución temporal de funciones de jefa de Sección de Bienestar Social en virtud de Decreto núm 2026-5682 de 11 de junio de 2026, así como informe de intervención de requisitos básicos favorable con observaciones de la Intervención General Municipal. La tramitación del expediente se ajusta a los artículos 18.1.c) y 29.1.b) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, los artículos 2.1, 7.1, 11.3 y 15.2 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, los artículos 2.1, 18.2, 19.3, 20, 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 42.2 d), 43 y 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como al artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 y el apartado I.4 del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2023, de delegación de atribuciones de dicho órgano en los miembros del Gobierno Municipal.

Por todo lo cual, y a propuesta de la concejalía delegada de Bienestar Social, previo dictamen de la Comisión de Estudio Permanente de Ciudadanía, Participación y Seguridad Ciudadana de 22 de junio de 2026, **SE ACUERDA:**

JGL ANOTACION AL EXPEDIENTE
Número: 2026-0555 Fecha: 25/06/2026





PRIMERO.- Aprobar el proyecto de convenio de concesión de subvención nominativa a suscribir con la Asociación Banco de Alimentos de Castellón, con NIF G-12719050, para la ejecución del proyecto “Atención social y reparto de tarjetas monedero” durante el año 2026, que comportará una aportación económica municipal, en concepto de subvención, cifrada en 55.000,00 euros.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto por importe de 55.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-4-23104-48907 del Presupuesto Municipal de 2026.

TERCERO.- Reconocer la obligación por importe de 55.000,00 euros, correspondiente al abono de la subvención concedida a favor de Asociación Banco de Alimentos de Castellón, en concepto de pago anticipado.

CUARTO.- Abonar el importe de 55.000,00 euros, correspondiente a la subvención concedida a favor de Asociación Banco de Alimentos de Castellón, en concepto de pago anticipado, tras la firma del convenio.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del mencionado convenio.

Y para que así conste en el expediente y continúe su tramitación, se expide la presente en la fecha indicada al margen, advirtiéndose que la fecha de firma puede ser posterior a la fecha de la sesión

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

JGL ANOTACION AL EXPEDIENTE
Número: 2026-0555 Fecha: 25/06/2026

